

1 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de
2 la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos
3 que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes
4 estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TEINTV S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA**
5 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía se denominará TEINTV S.A.,
6 su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
8 del País o del Extranjero; de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
9 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto a) dedicarse a la
10 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones,
11 urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, mantenimiento de obras
12 civiles, viales, puentes, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, alcantarillado
13 sanitario, fluvial, agua potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
14 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
15 instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de
16 equipos camineros y de perforación de pozos y maquinaria pesada b).- Podrá instalar y
17 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen personal, publicitaria,
18 recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo, organizar toda clase
19 de eventos ; eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial,
20 exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio de
21 red y de la tecnología disponibles Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y
22 toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos o imágenes
23 destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y distribución de
24 estructuras de metal y plásticos para rotulación; c.- Instalación y administración de
25 supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa, representación,
26 mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos del mar y congelados,
27 artículos para el confort del hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la
28 elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación al por
2 mayor y menor de comestibles, bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos
3 en general vestimenta, bazar, menaje, colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas,
4 representación de marcas nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de
5 jardinería, productos de limpieza. d).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar,
6 representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de
7 bienes, equipos y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops,
8 con todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su
9 embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad,
10 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar
11 servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo
12 electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los distintos
13 lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de
14 computación, El diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software
15 varios, de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor
16 agregado, proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).-
17 diseño planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles
18 exclusivos, decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles,
19 tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras,
20 bananeras, etc. f).- Cultivo y embalaje, comercialización y exportación de productos
21 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas,
22 en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender,
23 arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad
24 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
25 industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el
26 exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a
27 la producción, comercialización, exportación de harina de pescado g).- Fabricación,
28 importación, representación, distribución y comercialización de suministros.

R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón, Guayaquil



1 general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras , fotocopiadoras,
2 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad
3 industrial y de circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,
4 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
5 acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
6 electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar
7 marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado
8 en general y nuevas tecnologías , equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de
9 aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo
10 también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y
11 unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas
12 sus fases; al desarrollo, crianza de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y
13 porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán
14 ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja y
15 productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
16 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir de productos de
17 exploración tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como mango, banano, melón, ,
18 productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de establecer su
19 calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará
20 a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; J). Podrá
21 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; especialmente dictar cursos de
22 capacitación de apicultura. k).- Fabricación, importación, exportación, y comercialización de
23 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva , tejidos, hilados, fibras, así como las
24 materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería,
25 productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
26 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la
27 organización conformación y capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de
28 incendio, rescate y evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de

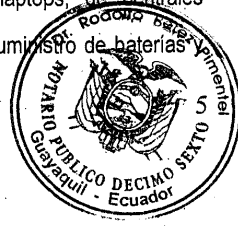
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 incendios en general así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación
2 y exportación, montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios,
3 como extintores, venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de
4 rotulación vertical y horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de
5 rehabilitación social, hogares de tránsito y de menores, comercialización de equipos de radio
6 comunicación, centrales, terminales y redes. ; II).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e
7 internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de
8 agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares,
9 discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y
10 mecánicos, podrá desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la
11 promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas
12 infantiles y espectáculos nacionales e internacionales; acuáticos, terrestres, aéreos, excursión
13 alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, estos
14 eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de otra índole
15 en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios
16 lícitos para cada caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos químicos y
17 sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico
18 y servicios de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y
19 tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su
20 reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de
21 agua. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleo y
22 derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la manipulación de carga
23 en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
24 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de
25 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento,
26 Operar como consolidadora de carga; ñ).- Fabricación, importación, exportación y
27 comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales
28 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías

R. Pérez P.

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



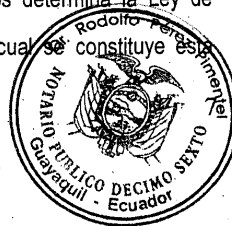
1 motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de
2 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio
3 legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e
4 información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio
5 tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y
6 mantenimiento de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores
7 de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones
8 aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales
9 entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través
10 de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en
11 telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios
12 finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de
13 informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información
14 transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la
15 transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los
16 servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos;
17 o).- Investigación de tipo forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).-
18 Creación de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; q).- Firmar
19 contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo
20 exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales
21 comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de
22 recolección de basura, así como su procesamiento s).- Dedicarse a la explotación minera y
23 forestal t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o eléctrica, enderezada y
24 pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros u).- Importación y
25 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la importación,
26 comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ; v).- Cursos
27 de Capacitación de Ingles, Computación, Relaciones Humanas w).- Importación, exportación,
28 representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y
2 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación,
3 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y
4 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación, exportación,
5 representación y comercialización de vehículos automotrices nuevos y usados, así como el
6 arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes,
7 aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y
8 circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de
9 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios, cables para la
10 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y
11 fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento,
12 refinación, industrialización, distribución y comercialización de toda clase de combustibles,
13 gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo... z) Así como Prestar
14 servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas las actividades económicas, no se
15 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación
16 financiera, así como también podrá realizar la actividad de compra venta de acciones dedicadas
17 exclusivamente en el mercado bursátil y en el mercado de valores. Finalmente la compañía
18 podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.
19 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de
20 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**
21 **(\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero
24 cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o
25 el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o
26 varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
27 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
28 Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye es



1 sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
2 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
3 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El órgano de gobierno es la
4 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General
5 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta General formada
6 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-
7 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
8 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
9 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
10 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
11 menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
12 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
13 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
14 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las
15 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a
16 falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
17 General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta
18 General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
19 **ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
20 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las
21 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
22 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
23 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince
24 días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas
25 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-
26 En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
27 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los
2 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante
3 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
4 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo
5 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
6 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la
7 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta
8 de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
9 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia
10 cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por
11 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado,
12 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
13 fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o
14 los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
15 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
16 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
17 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE**
18 **ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda
19 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento
20 del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
21 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social
22 pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL**
23 **DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones
24 en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
25 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
26 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
27 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales
28 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante



1 carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a
2 no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida
3 por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder
4 hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía
5 no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES**
6 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de
7 la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
8 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de
9 los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario
10 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
11 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
12 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones
13 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
14 previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
15 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
16 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-
17 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
18 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en
19 idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y
20 reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
21 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción
22 de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
23 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
25 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE**
26 **LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El
27 presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de
28 Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO**
2 **SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.- Representar a
3 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar
4 y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
5 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar
6 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena
7 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
8 presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
9 **DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
10 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la
11 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
12 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena
13 marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
14 presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL**
15 **DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en
16 el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará
17 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la
18 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**
19 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
20 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a
21 la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá
22 actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE**
23 **RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio
24 económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar
25 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
26 ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de
27 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá
28 además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de los recursos

R. Pérez P.

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se
3 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
4 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
5 General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
6 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse
7 aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta
8 General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
9 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les
10 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
11 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **TEINTV S.A.**,
12 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
13 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señorita
14 **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
15 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el
16 abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
17 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.-
18 **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la
19 compañía **TEINTV S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
20 de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- La señorita **NATHALYA**
21 **ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los
22 Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha
23 pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES**.- En consecuencia el capital pagado de la
24 compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
25 Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
26 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la
27 escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga
28 y agregue usted señor notario , las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7296016
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TEINTV S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7296016

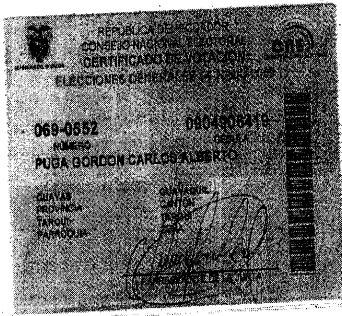
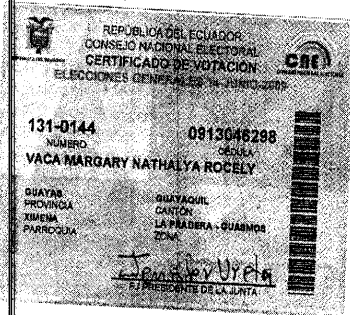
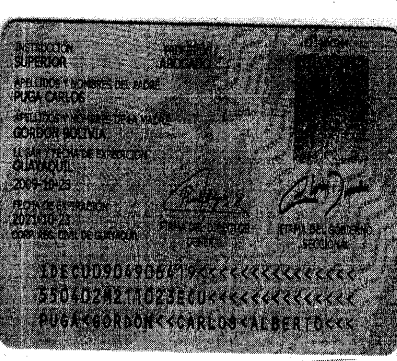
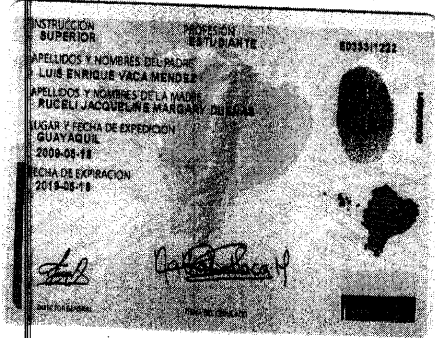
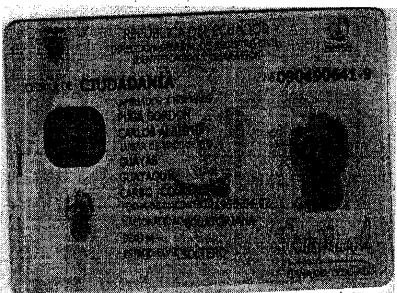
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/05/2010 21:45:35

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



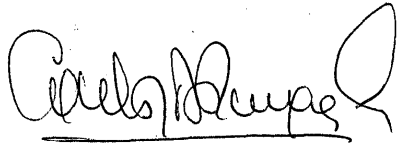


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton Guayaquil



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes
2 autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para que realice todas las
3 gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga
4 Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del
5 Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se
6 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de
7 principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en
8 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

9
10 

11
12 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

13 **C.C. No.- 0904906419**

14 **C.V. No.- 069-0552**

15
16
17
18 
19 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**

20 **C.C. No.- 091304629-8**

21 **C.V. No.- 131-0144**

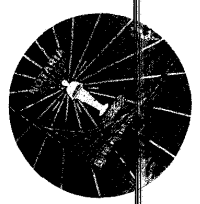
22 
23 **EL NOTARIO**

24
25 **SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
26 **CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO Y**
27 **SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. 6.10 0002886**, dictado por el Abogado **JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 03 de Mayo del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TEINTV S.A.**, celebrada el 21 de Abril del 2010.-

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -

Guayaquil, 4 de Mayo del 2010.-



Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 21.063
FECHA DE REPERTORIO: 06/May/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:57

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Mayo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0002886, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez,** el **3 de Mayo del 2010,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TEINTV S.A.,** de fojas 44.140 a 44.158, Registro Mercantil número 8.247.

ORDEN: 21063



S

REVISADO POR:


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 00011058

Guayaquil,

19 MAY 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TEINTV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL